



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2020-00606-00

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación **no provino** del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados (fernandezchoaabogados@hotmail.com), desde el cual se **deben originar todas las actuaciones**, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso,

Resuelve:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e2391c13094f191dcd6bd0bc579b4b1961353cdaa9fabd8649950da287525b

Documento generado en 20/01/2021 11:06:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 21 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.